CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA CD-009-2025 SUSCRITO EN EL SECOP II

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO NIT 901802829-9.**
CONTRATISTA:	**INDICO J&S S.A.S**
NIT:	**901369420-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**YERSON ANDRES MUÑOZ TELLO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.077.449.168**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO 8 PISOS PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIENTE PESOS M.L ($258.309.187,oo.)**
DURACIÓN:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**

Entre los suscritos a saber de una parte **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO** con Nit 901802829-9, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA EDU, por una parte, y por la otra, **INDICO J&S S.A.S**, con NIT: **901369420-3**, representada legalmente por la señor **YERSON ANDRES MUÑOZ TELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.077.449.168**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1**.Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDU. **2.** Que mediante Acuerdo No. 002 de 2024 la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbana Territorio & Desarrollo – EDU aprobó el manual de contratación, con el fin de que de manera eficiente se realizar contrataciones a raíz de su objeto. **3.** Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4**. Que De conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en su artículo 19 se determinó que "La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos" Las órdenes de compra de bienes, obras y de prestación de servicios cuyo valor sea inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUAL LEGAL VIGENTE (300 SMMLV). **5.** Que la Empresa de

Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo – EDU, requiere una persona jurídica que realice el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO 8 PISOS PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**", de conformidad con lo establecido en el ONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° GDCH – SIVM – CD – CI – 001 –2025 **CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL CHOCO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO**. **6.** El El edificio denominado "8 Pisos" es una infraestructura emblemática en el departamento del Chocó, en la que actualmente operan distintas dependencias de la Gobernación y la Asamblea Departamental. Debido al paso del tiempo y las condiciones climáticas de la región, el edificio presenta un avanzado deterioro en su estructura, afectando tanto la seguridad de sus ocupantes como la funcionalidad de las dependencias gubernamentales que allí operan. **7**. El mantenimiento permitirá preservar la infraestructura pública, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y mejorar las condiciones laborales del personal, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al bienestar de la comunidad de Chocoana. **8.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones del derecho privado, y en especial por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO 8 PISOS PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, cuyos actividades a realizar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					$ 36.251.956,00
1.1	Cerramiento perimetral en polisombra, lona de 1,50m con postes de PVC con base de concreto simple cada 2,50 m	M2	15	$ 22.024,00	$ 330.360,00	
1.2	Demolición de andenes y bordillos	M3	30,00	$ 384.774,00	$ 11.543.220,00	
1.3	Lavado de fachada con hidrolavadora (descolgado)	M2	564,00	$ 42.361,00	$ 23.891.604,00	
1.4	Desmonte de manto existente en la fachada norte	M2	52,00	$ 9.361,00	$ 486.772,00	
2	IMPERMEABILIZACIÓN DE EXTERIORES					$ 73.478.608,00
2.1	Tratamiento superficial de protección hidrófuga para fachadas de piedra natural, mediante impregnación hidrófuga y oleófuga, incolora, aplicada en mano sucesivas hasta la saturación del elementro.	M2	336,00	$ 43.623,00	$ 14.657.328,00	
2.2	Impermeabilizacion con manto Edil de 3.0 mm plateado en fachada norte	M2	360,00	$ 36.114,00	$ 13.001.040,00	

2.3	Sellado de juntas de 6mm ancho y 4mm de profundidad entre el vidrio - el aluminio y perfil y perfil y cualquier tipo de de carpintería exterior e interior mediante cordón elástico de silicona sintética e incolora.	M2	410	$ 78.148,00	$ 32.040.680,00	
2.4	Resane y Pintura de muros interiores afectados por la humedad en vinilo tipo 1, similar al existente	M2	24	$ 309.142,00	$ 7.419.408,00	
2.5	Reparación de filtraciones en cubierta, incluye accesorios en PVC, manto edil, imprimante bituminoso y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	M2	148	$ 42.974,00	$ 6.360.152,00	
3	ACCESIBILIDAD					$ 56.120.604,00
3.1	Construcción de rampa de acceso en concreto reforzado f'c = 210 kg/cm² (3.000 psi) cumplimiento norma NTC 6047	M2	3,00	$ 289.837,00	$ 869.511,00	
3.2	Construcción de bordillo perimentral en bahía de parqueo de motos en concreto reforzado f'c = 210 kg/cm² (3.000 psi) cumplimiento norma NTC 6047	ML	10,00	$ 178.847,00	$ 1.788.470,00	
3.3	Suministro e instalación de barras de seguridad para baños de discapacitados en acero inoxidable tipo de pared a piso de 3,2 cm de diámetro, 77cm de largo x 84 cm de alto. Anclaje oculto.	UN	14	$ 152.332,00	$ 2.132.648,00	

3.4	Barra de seguridad horizontal en acero inoxidable de 36" y diámetro de 1 1/4". Incluye anclaje	UN	14	$ 162.332,00	$ 2.272.648,00	
3.5	Pasamanos en tubos de acero inoxidable de 2" de 1.50 m de largo x 0.9m de alto	ML	1,5	$ 158.332,00	$ 237.498,00	
3.6	Suministro e instalación de cortina en lona de PVC enrollable tipo black out, Altura 2,80	M2	44	$ 284.310,00	$ 12.509.640,00	
3.7	Suministro y colocacion de tomas de Puntos eléctricos de 220 v para aires acondicionados	UN	5	$ 150.130,00	$ 750.650,00	
3.8	Suministro e instalación de arco detector de metales con 33 zonas de detección para seguridad y contol de pérdidad, tipo GARRETT PD650i o similar.	M2	1	$ 35.559.539,00	$ 35.559.539,00	
4	DIVISIONES Y MUEBLES					$ 35.388.938,00
4,1	Suministro , elavoracion e instalacion de divisiones modulares tipo proyectante, con estructura en aluminio, ref. T103 , ALN 175, ALN 177, y vidrio claro, segun diseño	M2	28	$ 504.310,00	$ 14.120.680,00	
4,2	Suministro e instalacion de puerta en cristal con perfileria metalica ALUMINIO para cerramiento de divisiones internas.	UN	3	$ 1.213.316,00	$ 3.639.948,00	
4.3	RECEPCION: Paneles y puerta batiente L7K a 97cm de altura modulo en supercor, perfileria en aluminio extruido y zocalo metálico; superficies de 30mm en formica, dos archivadores 2*1 metálicos y dos	UND	1	$ 17.628.310,00	$ 17.628.310,00	

	mostradores en vidrio claro de 19mm					
5	ASEO Y LIMPIEZA					$ 2.152.955,00
5,1	Aseo y limpieza (incluye botada de material sobrante a sistios de disposicion final autorizados por el municipio)	m3	35,00	$ 61.513,00	$ 2.152.955,00	
	TOTAL COSTO DIRECTO					$ 203.393.061,00
	ADMINISTRATIVO 22%					$ 44.746.473,00
	UTILIDAD 5%					$ 10.169.653,00
	SUBTOTAL AU 30%					$ 54.916.126,00
	TOTAL PROYECTO					$ 258.309.187,00

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de duración del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes contratados, la que se presente primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIENTE PESOS M.L ($258.309.187,oo.). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La EDU realizará Dos (02) pagos de la siguiente manera: un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la EDU, y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cronograma y plan de trabajo. el segundo pago del cincuenta por ciento (50%) restante, a la entrega del informe final acompañado de la liquidación y certificación que sobre la prestación del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos ala disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE EL CONTRATISTA:** 1. El mejoramiento cumpla con estándares

técnicos y normativos.2. Cronograma de actividades y recursos, sujeto a aprobación por parte de la supervisor. 3. Colaborar con la EDU –en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. 4. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y de los soportes y evidencias entregadas, de acuerdo con las condiciones técnicas. 5. Dar a conocer a la EDU cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 6. Garantizar que los materiales empleados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a la EDU los respectivos informes de avance en la ejecución del contrato. Estos informes deben estar aprobados por el supervisor del contrato. 8. Contratar personal competente y con experiencia para las actividades correspondiente. 9. Ubicar en la obra, letrero 3m X 2m que indique tipo de contrato, objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, fecha de inicio, valor de la obra, contratista, contratante y logos actuales del Municipio del Medio Baudó y de la EDU - Territorio & Desarrollo, estos últimos suministrados por el contratante. 10. Hacer la señalización y cerramientos indicados en los lugares que serán intervenidos mientras duren las ejecuciones en esta y accesos restringidos donde sea necesarios. 11. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la Secretaria General, así como para la liquidación del presente contrato. **Obligaciones especificas:** 1. Ejecutar las obras de mantenimiento y mejoramiento del edificio de 8 pisos**, conforme a los diseños, estudios, especificaciones técnicas y cantidades de obra definidas por la EDU, y según los ítems previstos en el presupuesto aprobado. 2.** Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir riesgos estructurales, eléctricos, sanitarios y ambientales **durante la ejecución de la obra. 3-** Asegurar que las intervenciones no afecten la continuidad del funcionamiento del edificio**, implementando estrategias de ejecución por fases, jornadas alternas o cerramientos temporales, de ser necesario**. 4. Realizar los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, asegurando la entrega en los tiempos pactados. 5. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas y realizar la disposición final de los residuos generados conforme a las normas ambientales. 6. Implementar medidas de seguridad para la protección del personal y los usuarios del Centro Administrativo. 7. Realizar la entrega formal del mantenimiento ejecutado, con la verificación de cumplimiento de las condiciones pactadas. 8. Coordinar con la entidad contratante (EDU) la supervisión y seguimiento de la obra, permitiendo visitas de verificación en cualquier momento. **B) DE EL CONTRATANTE: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4**. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía, expedida a favor de LA GOBERNACION DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y la EDU, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia iguala la del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato. por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años mas contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Devolucion del pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDU entrega a título de pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. La EDU estudiará la viabilidad de otorgar el pago anticipado al contratista de, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total contratado.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista. Asegurado: LA GOBERNACION DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y la EDU y/o Contratista. Beneficiarios: LA GOBERNACION DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y/o terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la EDU. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo; O Garantía Bancaria**. CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato se hará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 049 del 04 de Abril de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del profesión la tecnico de la EDU, o quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del

servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si la EDU, se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EDU hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la EDU a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería de la EDU, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EDU, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EDU Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la EDU. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la EDU. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la EDU, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA EDU:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE

contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes a través del Secop II, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el plazo de ejecución, y en todo caso en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus adendas. 2) toda la documentación que anexó el contratista a través de la plataforma del Secop II. 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución y liquidación del contrato. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de Quibdó.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a traves del SECOP II por el Gerente General de la EDU y el representante legal de la firma contratista.